



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

**ACTA ACUERDO ENTRE SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

Entre el Sistema Provincial de Salud, en adelante el SIPROSA, con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N.º 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI 14.084.566, y la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante la FACET, con domicilio legal en Avda. Independencia N.º 1800 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Ing. Miguel Ángel Cabrera, DNI 13.489.769, convienen celebrar la presente acta acuerdo para implementar las prácticas profesionales supervisadas, en adelante PPS, y determinar las actividades inherentes a su funcionamiento:

PRIMERA: OBJETO: La presente acta acuerdo se celebra con el objetivo de brindar a los alumnos de **LA FACET** que actuarán como **PRACTICANTES** la oportunidad de:

- Obtener experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven la empresa u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: Los **PRACTICANTES** desarrollarán sus actividades en las instalaciones del **SIPROSA** y su dedicación semanal no excederá los cinco (5) días. Las PPS se extenderán durante un período no menor a tres (3) meses y no mayor a doce (12) meses.


TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS: Los **PRACTICANTES** podrán justificar inasistencias a sus tareas, hasta un máximo de tres (3) días por mes por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por el Servicio Médico de la UNT u organismo provincial de salud.

CUARTA: OTORGAMIENTO DE LICENCIAS: Los **PRACTICANTES** tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar tal situación con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, y presentando dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores al examen el certificado expedido por la Facultad donde conste su asistencia al examen.

QUINTA: CARÁCTER NO RENTADO: Las Prácticas serán no rentadas, quedando el SIPROSA liberado de toda obligación de otorgar pago o compensación de ningún tipo al **PRACTICANTE**.

SEXTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: En ningún caso las prácticas o tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo creará o importará


Dr. Ing. MIGUEL ANGEL CABRERA
DECANO
FAC. DE CS. EXACTAS Y TECNOLOGIA
U.N.T.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre **EL SIPROSA** y **EL PRACTICANTE** y/o entre **EL SIPROSA** y **LA FACET**.

SEPTIMA: COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES:

EL PRACTICANTE tendrá la cobertura contra accidentes personales según seguro contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de la actividad que desarrolle en **EL SIPROSA**, cobertura que estará a cargo de **LA FACET** exclusivamente, quien se obliga a acreditar la contratación del seguro en forma previa a la iniciación de la PPS. En prevención de riesgos inherentes a las prácticas, el **PRACTICANTE** deberá acreditar la cobertura de las vacunas que pudieren resultar necesarias para completar el esquema correspondiente exigido por **EL SIPROSA**.

OCTAVA: EVALUACION Y SEGUIMIENTO: El seguimiento y la evaluación de la práctica, por parte de **LA FACET**, estarán a cargo de los profesores que en su caso determinen, a fin de:

- a) verificar el cumplimiento del presente convenio;
- b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente;
- c) evaluar al Practicante y su desempeño en sus tareas.

Por su parte el **SIPROSA** designará un tutor, según la dependencia donde se desarrolle la PPS, quién tendrá a su cargo la coordinación, evaluación y el seguimiento de la práctica, debiendo orientar las consultas del **PRACTICANTE** y mantener la comunicación con el representante de **LA FACET**.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: EL PRACTICANTE

declara conocer y se compromete a:

-Cumplir y hacer cumplir el procedimiento institucional para el personal de mantenimiento y equipo técnico y recomendaciones generales de bioseguridad vigentes en **EL SIPROSA**, según la dependencia en donde se realicen las PPS.

-Cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por **EL SIPROSA**.

-Cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare.

-Consultar con el instructor designado por **EL SIPROSA** cualquier duda o dificultad que se presente.

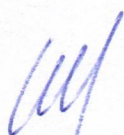
-Mantener confidencialidad sobre toda la información, ya fuere durante o después de la práctica.

-Cumplir las disposiciones del régimen de PPS, incluyendo el reglamento interno **DEL SIPROSA**, vinculado a las PPS.

-Adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de PPS y cumplir con los controles fijados.

DECIMA: DERECHO DE RESOLUCIÓN: **EL SIPROSA** se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las PPS otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de PPS o si registrare sanción disciplinaria. Los **PRACTICANTES** no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna. ---

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes cualesquiera de ellas podrá rescindir el


Dr. Ing. MIGUEL ANGELO CABRERA
DECANO
FAC. DE CS. EXACTAS Y TECNOLOGIA
U.N.T.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

presente acuerdo, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo patrimonial alguno, debiendo informar a la otra parte con antelación de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y JURISDICCIÓN

APLICABLE: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten para el caso de divergencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, con renuncia expresa de toda otra competencia o jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN: Este acuerdo tendrá una duración de tres (3) años de duración desde su firma, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales de tiempo, y podrá ser rescindido por las partes mediando un aviso a la contraparte, con la anticipación no menor de treinta (30) días.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los ..5.... días del mes de *Noviembre* del 2025.-


Dr. Ing. MIGUEL ANGEL CABRERA
DECANO
FAC. DE CS. EXACTAS Y TECNOLOGIA
U.N.T.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA